RESOLUCIÓN DECANAL Nº 149-2026-UNSCH-FCEAC-D

Ayacucho, 12 de mayo de 2026

VISTO el Memorando N°186-2026-FCEAC-UNSCH de fecha 11 de mayo de 2026, sobre el proceso de investigación de la denuncia presentada por el alumno Ángel Enmanuel Torres Allcca;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito a lo estipulado en el Art. 217º del Reglamento General de la UNSCH (Parte I) se designó mediante Resolución Decanal N°422-2025-UNSCH-FCEAC-D de fecha 09 de octubre de 2025 a la Comisión Especial Investigadora para Estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, integrada por los profesores: Juan Alberto Huaripuma Vargas, Jesús Augusto Badajoz Ramos y César Romero Rodas;

Que, de acuerdo a lo regulado por el artículo 281° del Reglamento General de la UNSCH (PARTE I), la Comisión Especial Investigadora para Estudiantes es la encargada de precalificar las presuntas faltas;

Que, mediante Memorando Nº 1987-2025-UNSCH-VRAC de fecha 10 de diciembre de 2025 el Vicerrector Académico Dr. Hermes Segundo Bermúdez Valqui, deriva a la facultad la denuncia presentada por el estudiante Ángel Enmanuel Torres Allcca por presuntos actos de violencia contra el estudiante Miguel Magno y Bueno Guerra Ayala, alumnos de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, a fin de disponer las acciones pertinentes de acuerdo a Normativa;

Que, en cumplimiento de los artículos 217º, 218º y 219º del Reglamento General de la UNSCH (Parte I), mediante Memorando Múltiple Nº 095-2025-FCEAC-UNSCH de fecha 11 de diciembre de 2025 se remite a la Comisión Especial Investigadora para Estudiantes (CEIE) el expediente del estudiante Ángel Enmanuel Torres Allcca de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, a fin de precalificar la presunta falta cometida por el estudiante Miguel Magno y Bueno Guerra Ayala;

Que, la Comisión Especial Investigadora para Estudiantes, en su Informe N°01-2026-CEIE-FCEAC-UNSCH/JAHV recepcionado con fecha 23 de abril de 2026, informa que hasta la fecha (20-04-2026) no se obtuvo respuesta de ninguno de los involucrados, acordando por unanimidad lo siguiente:

"a) Dar constancia de todo lo actuado con sendos documentos remitidos a los involucrados y no tener respuesta alguna.
b) Precisar que no existe medios probatorios y no es posible corroborar la denuncia establecida por el estudiante Ángel Enmanuel Torres Allcca.

Por tanto, la Comisión Especial Investigadora para Estudiantes, al no tener sustento para precalificar la presunta falta cometida, recomienda su archivo correspondiente."

Que, mediante Memorando Nº 186-2026-FCEAC de fecha 11 de mayo de 2026 el decano de la facultad Dr. Pelayo Hilario Valenzuela informa sobre lo actuado y manifiesta:

- Que el estudiante Ángel Enmanuel Torres Allcca pidió que esto concluya, y
- Que el estudiante Miguel Magno y Bueno Guerra Ayala pidió disculpas

Que, habiendo tomado conocimiento y en mérito a lo dispuesto en el Art. 282.1 del Reglamento General de la UNSCH (Parte I) se declara "no ha lugar a trámite" disponiendo el archivo del procedimiento mediante acto resolutivo;

De conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General de la UNSCH (PARTE I) y en mérito a la Resolución del Consejo Universitario N°3386-2023-UNSCH-CU de fecha 29 de diciembre de 2023;

El Decano en uso de las atribuciones que le confiere la Ley y con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

1° **DECLARAR** no ha lugar a trámite la denuncia presentada por el estudiante Ángel Enmanuel Torres Allcca contra el estudiante Miguel Magno y Bueno Guerra Ayala, de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables.

2º **RECOMENDAR** a las partes involucradas el respeto mutuo hacia una convivencia saludable dentro de la comunidad universitaria.

3° **DISPONER** el archivo del procedimiento administrativo por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
Dr. PELAYO HILARIO VALENZUELA
DECANO

DISTRIBUCION:
VRAC
CEIE (3)
Interesados
Archivo

PHV/bdcl